

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

FUENSALIDA

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCION DE BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES DE MUSICA

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.- En previsión de las necesidades que pudieran surgir y mientras las plazas no se cubran en propiedad, es objeto de la presente convocatoria la constitución de bolsa de trabajo de profesores de música con el fin de garantizar con carácter temporal la cobertura de las vacantes o sustituciones que pudieran producirse en la Escuela Municipal de Música «Maestro Vicente Rodríguez» de Fuensalida.

2.- Las especialidades que se convocan son:

Flauta.

Violín-Violoncelo-Viola-Contrabajo.

Danza clásica y moderna.

II.- SISTEMA SELECTIVO

El sistema de selección será de concurso libre.

III.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION

1.- Para tomar parte en la presente convocatoria, los/as interesados/as dirigirán sus solicitudes en modelo oficial al señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General de la Corporación en horario de oficinas, o bien podrán hacerlo en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

2.- Los requisitos generales para participar en esta convocatoria serán los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio a las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado par el ejercicio de funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

3. Requisitos específicos según las plazas convocadas:

Profesor/a de Flauta: Profesor, especialidad Flauta.

Profesor/a de Violín-Violoncelo-Viola-Contrabajo: profesor, especialidad Violín, especialidad Viola, especialidad Violoncelo o especialidad Contrabajo.

Profesor/a de danza clásica y moderna: Profesor especialidad de danza clásica

IV.- ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

1.- A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente.

Fotocopia compulsada de los documentos que certifiquen la titulación requerida (en su caso debidamente homologada por la Administración competente, para poder concurrir a la convocatoria).

Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Resguardo del ingreso/transferencia por inscripción en las pruebas selectivas: En base a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de esta Administración Municipal, los derechos por inscripción en las pruebas selectivas se fijan en la cantidad de 18,88 euros, que serán ingresados en cualquiera de las cuentas corrientes abiertas a nombre del Ayuntamiento de Fuensalida en todas las sucursales de las entidades bancarias de la localidad, indicando el nombre del aspirante y el concepto: «Bolsa profesores de música 2009».

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el señor Alcalde-Presidente mediante resolución, publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que podrán recurrirse en el plazo de los diez días siguientes al de su publicación.

3.- Finalizado el plazo de reclamaciones el señor Alcalde-Presidente aprobará las relaciones definitivas de admitidos/as y excluidos/as, se fijará la fecha del concurso y la composición de la Comisión de Selección. Si en la resolución de la lista provisional no hubiese ningún aspirante excluido, se considerará ésta como definitiva y se fijará directamente en ésta la composición de la Comisión de Selección.

4.- El candidato que figure en la citada lista con mayor puntuación tendrá prioridad a la hora de cubrir una vacante. En caso de que renuncie a la misma, la provisión se realizará respetando el orden de puntuación. De no llevarse a efecto la contratación por causas ajenas a la Administración Municipal, se le considerará decaído en sus derechos, pasando a ocupar la posición de primera reserva.

El número de horas de docencia directa y consiguientemente la dedicación se han fijado de manera estimada, a resultas de las necesidades reales que por razón de matrícula de alumnado puedan darse; por tanto, durante el periodo de prueba podrá modificarse el contrato laboral en este sentido para adecuarlo a las necesidades reales de la Escuela.

Las resoluciones a que se refieren los apartados anteriores y las siguientes que sean precisas se publicarán en el tablón de edictos de estas Dependencias Municipales.

V.- COMISIÓN DE SELECCION

1.- Composición: La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:
Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento de Fuensalida.

Secretario: Secretaria General del Ayuntamiento de Fuensalida o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Tres funcionarios o laborales fijos del Ayuntamiento de Fuensalida.

La designación de los miembros de la comisión incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares. No obstante, se podrán designar asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

2.- Designación: La composición nominal de esta Comisión será hecha pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, simultáneamente con el anuncio en el que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos en el concurso libre.

3.- Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, pudiendo asimismo ser recusados por los aspirantes cuando concurren dichas circunstancias.

4.- Actuación: La Comisión no podrá construirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases. A los citados efectos se hace notar que las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente. A partir de la constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del Presidente y Secretario y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

VI.- PRUEBAS SELECTIVAS Y SISTEMA DE CALIFICACION

Dada la naturaleza tan específica de los puestos de trabajo y el carácter de interinidad de las plazas, se establece como sistema selectivo el de concurso, con arreglo a los siguientes baremos.

| MÉRITOS | PUNTUACIÓN | DOCUMENTO ACREDITATIVO |
|--|---|---|
| Experiencia profesional | | |
| Tiempo trabajado en puesto de trabajo similar al que se opta, en centros públicos. | 0'5 puntos por cada 3 meses trabajados hasta un máximo de 4 puntos. | Certificado de la entidad contratante donde conste el tiempo trabajado y el puesto desempeñado. |
| Tiempo trabajado en puesto de trabajo similar al que se opta, en centros privados. | 0'3 puntos por cada 3 meses trabajados hasta un máximo de 2 puntos. | Certificado de la entidad contratante donde conste el tiempo trabajado y el puesto desempeñado. |
| Formación | | |
| Por cada título de profesor superior, de profesor del Plan de 1966, de magisterio o de pedagogía adicionales a los presentados para optar una de las especialidades. | 1 punto hasta un máximo de 2 puntos. | Fotocopia compulsada del título |
| Jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto de trabajo | 0'01 puntos por cada hora lectiva, (hasta un máximo de 2 puntos Sólo se valorarán los cursos o jornadas a partir de 20 horas. | Certificado expedido por el Centro Oficial impartido en el que conste el número de horas de participación |

VII.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

La calificación total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en las diversas modalidades. En caso de empate se resolverá éste a favor de quien haya obtenido más puntuación en el apartado de experiencia profesional; si persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública en el tablón de edictos municipal la relación de aprobados por orden de puntuación, y se elevará a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento, para la resolución que corresponda.

El orden de todos los aspirantes quedará determinado por su puntuación total, que conformará la bolsa de trabajo y el derecho a ser contratados/as, en el caso de vacante o cualquier otra circunstancias que pueda surgir.

El candidato que figure en la citada lista con mayor puntuación tendrá prioridad a la hora de cubrir una vacante. En caso de que renuncie a la misma, la provisión se realizará respetando el orden de puntuación. De no llevarse a efecto la contratación por causas ajenas a la Administración Municipal, se le considerará decaído en sus derechos, pasando a ocupar la última posición en la Bolsa de Trabajo.

VIII.- NORMA FINAL

El Tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para un buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en las presentes bases.

Contra la presente orden de convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo o ser recurrida potestativamente en reposición, de conformidad con lo que establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, en la nueva redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable; Ley 7 de 1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril; Real Decreto 896 de 1991, de 7 de 2007, de 12 de abril; y demás disposiciones legales aplicables.

Fuensalida 17 de agosto de 2010.-El Alcalde, Víctor Manuel Fernández Benito.

N.º I.- 8901